



Resolución Jefatural N° 097-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 11 julio de 2023

VISTOS:

El Informe N.º 1854-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES; el Memorando N.º 01158-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM; la Carta N.º 005-CR-GG-2023; el Informe N.º 172-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR; el Informe Legal N.º 00244-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.º 034-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”*;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato N.º 130-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI y el Consorcio Reconstrucción por la suma de S/ 1`503,218.70 (Un millón quinientos tres mil doscientos dieciocho con 70/100 soles), el mismo que comprende S/ 98,678.05 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 05/100 soles) para la elaboración del Expediente Técnico, y S/ 1`404,540.65 (Un millón cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta con 65/100 soles) para la ejecución de la obra, en un plazo de Treinta (30) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y Sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra.

Que, con fecha 24 de julio de 2019, mediante acta se da inicio al plazo de ejecución de obra;

Que, con fecha 02 de octubre de 2020 mediante Carta Notarial N.º 181588, el Consorcio Reconstrucción comunicó a la Entidad la Resolución total del contrato, la cual fue aceptada el 18 de noviembre de 2020 por la Unidad de Administración;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se llevó a cabo el acto de constatación física e inventario, producto de la de la resolución de contrato realizado por el CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, mediante Carta N.º 017-CR-GG-2020 el CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN presentó su liquidación.

Que, con fecha 12 de febrero de 2021, mediante Carta N.º 00135-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al contratista sus observaciones para su pronunciamiento dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, plazo que vencía el 01 de marzo de 2021; y conforme se evidencia de los

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



informes, el contratista CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN observó los cálculos realizados por la Entidad el día 17 de febrero de 2021.

Que, con fecha 16 de agosto de 2021, el Consorcio Reconstrucción presentó su demanda arbitral con las siguientes pretensiones:

- i) *Que se declare aprobada la liquidación del Contrato N° 130-2018-MINAGRI-PSI contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”; de fecha 05 de diciembre de 2018, efectuada por mi representada mediante Carta 017-CR-GG-2020 y por tanto se ordene al PSI el pago a Consorcio Reconstrucción el monto de S/25,000.00 (Veinte cinco mil y 00/100 soles),*
- ii) *Primera Pretensión Accesorio: Que se ordene a la Entidad demandada el reconocimiento y pago de los mayores gastos por concepto de renovación de carta fianza de Fiel Cumplimiento y adelanto Directo, de los materiales en cancha devueltos a la Entidad determinado e indicados en el Acta de constatación física e inventario de materiales de fecha 28.11.2020, así como el reconocimiento de mayores gastos generales y costos que resultaron necesarios para viabilizar el periodo la suspensión de la ejecución de la obra, contenidos en la liquidación de contrato presentada con Carta 017-CR-GG-2020,*
- iii) *Segunda Pretensión Principal: Que se declare consentida la resolución de contrato de fecha 02.10.2020, efectuada por el Consorcio Reconstrucción,*
- iv) *Tercera Pretensión Principal: Que se ordene al PSI la devolución de las Cartas Fianzas que garantizan respectivamente, el Fiel Cumplimiento del Contrato y el adelanto Directo, y;*
- v) *Cuarta Pretensión Principal: Que se ordene al PSI demandado pague los costos y costas arbitrales incurridos, concepto que comprende los honorarios de Abogado, honorarios del Tribunal Arbitral, de la Secretaría Arbitral, así como todo gasto generado por el presente Arbitraje, más los intereses generados hasta la fecha de su cancelación.*

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, el Tribunal Arbitral laudo de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión principal de la demanda arbitral. En tal sentido, se deberá reconocer la validez de la liquidación del contrato de obra elaborada por el CONSORCIO. Por lo que, el Tribunal Arbitral determina que corresponde declarar la validez de la liquidación del Contrato N.º 130-2018-MINAGRIPSI contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Francisco, sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” de fecha 05 de diciembre de 2018, efectuada por Consorcio Reconstrucción mediante Carta 017-CR-GG-2020. Por tanto, corresponde **ORDENAR** al Programa Subsectorial de Irrigaciones el pago al Consorcio Reconstrucción del monto de S/25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 Soles).

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión accesoria de la demanda arbitral. Por lo que se determina, que corresponde **ORDENAR** a la ENTIDAD el pago por concepto de renovación de carta fianza de Fiel Cumplimiento y adelanto Directo; de los materiales en cancha devueltos a la ENTIDAD determinados e indicados en el Acta de Constatación Física e Inventario de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Materiales de fecha 28.11.2022, así como el pago de los gastos que resultaron necesarios para viabilizar el periodo la suspensión de la ejecución de la obra, contenidos en la liquidación de contrato presentada con Carta 017-CR-GG-2020.

TERCERO: DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión principal de la demanda arbitral. En tal sentido, se declara fundada la segunda pretensión principal de la demanda arbitral y, por tanto, se declara consentida la resolución de contrato de fecha 02.10.2020, efectuada por Consorcio Reconstrucción.

CUARTO: DECLARAR FUNDADA la tercera pretensión principal de la demanda arbitral. Por lo que, se **ORDENA** a la ENTIDAD la devolución de las Cartas Fianza que garantizan, respectivamente, el fiel cumplimiento y el adelanto directo.

QUINTO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la cuarta pretensión principal de la demanda presentada por el CONSORCIO. Por lo que, corresponde que cada una de las Partes asuma el 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral, así como el 50% de los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral. Asimismo, cada parte deberá asumir los costos en los que ha incurrido en su propia defensa.

SEXTO: ORDENAR que cada una de las PARTES asuma el 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral, así como el 50% de los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral, debiendo asumir cada parte los costos en los que hubiera incurrido en su propia defensa.

(...)"

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, mediante Memorando N.º 01158-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración adjunta el Informe N.º 0112-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT; donde alcanza la revisión de los pagos efectuados con cargo al Contrato N.º 130-2018-MINAGRI-PSI, celebrado con CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN, e informa lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

- El monto desembolsado corresponde a **S/ 403,686.47** soles (incluido IGV), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta – SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al ejecutor de la obra: CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN, del contrato de obra N.º 130-2018-MINAGRI-PSI Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal San Francisco Sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".
- La Entidad otorgó Adelanto Directo al contratista CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN, por la suma de S/ 139,827.04, de los cuales el Contratista amortizó el importe de S/ 9,867.80 (incluido IGV), por el adelanto directo de la elaboración de expediente técnico; por lo que EL CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN tiene un saldo **pendiente por AMORTIZAR DE S/ 129,959.24 (incluido IGV)**, por adelanto directo de ejecución de obra, conforme a

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta – SAP.

- La Coordinación de Logística, en mérito a sus competencias, a través del memorando N.º 0268-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 10.MAY.23, determina que, en la presente liquidación, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de área usuaria, no ha advertido incumplimientos causales de aplicación de penalidad por calcular o recalcular.
- La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en los informes N.º 01209-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N.º 107-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe N.º 019-2023-RJPC, determina un SALDO A FAVOR del contratista por un monto de S/ 25,000.00 y el pago de S/ 2,400.00 por gastos del Tribunal Arbitral, de acuerdo al Laudo emitido en el Caso Arbitral N.º 019-2021, de fecha 18 de febrero de 2022.

Que, con fecha 02 de junio de 2023, mediante Informe N.º 01854-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES que contiene el Informe N.º 172-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR y el Informe Técnico N.º 041-2023-RJPC, mediante los cuales se ha emitido opinión técnica sobre la liquidación realizada y lo laudado por el Tribunal Arbitral, señalando el resumen y conclusiones siguientes:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION DE CUENTAS DE CONTRATO - ENTIDAD

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	83,625.47	83,625.47	0.00
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	148,346.76	148,346.76	0.00
Valorización Final (Sin IGV)* - Laudo CASO ARBITRAL N° 019-2021	53,160.94	0.00	53,160.94
Adicional y deductivo vinculante	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	285,133.17	231,972.23	53,160.94
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización del Exp Final (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
Adicional y deductivo vinculante	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	285,133.17	231,972.23	53,160.94
ADELANTOS:			
Adelanto directo	118,497.49	118,497.49	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	118,497.49	118,497.49	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	119,028.87	0.00	119,028.87
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	119,028.87	0.00	119,028.87
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	0.00	0.00	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID	0.00	0.00	0.00
LAUDO - CASO ARBITRAL N° 019-2021			
Materiales en cancha	34,939.21	0.00	
Gastos de Renovaciones de Cartas Fianzas	11,511.46		
Gastos varios de almacén y personal	41,261.76		
VII = TOTAL LAUDO	87,712.43	0.00	87,712.43
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VIII = TOTAL OTROS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII+VIII)	372,314.22	350,469.72	21,844.50
IGV 18%	67,016.56	63,084.55	3,932.01
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	439,330.78	413,554.27	25,776.51
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	439,330.78	413,554.27	25,776.51
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico	14,067.81	14,067.81	0.00
Penalidad Ejecucion de obra	11,938.59	11,938.59	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	26,006.40	26,006.40	0.00
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)	0.00	0.00	0.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	0.00	0.00	0.00
INTERESES COMPENSATORIOS			
Por pago indebido en la valorización N.° 08	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	0.00	0.00	0.00
SALDO NETO (a - b - c - d - e)	S/.	413,324.38	387,547.87
		25,776.51	

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



De acuerdo al Laudo del Caso Arbitral 019-2021, que dispone ORDENAR que cada una de las PARTES asuma el 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral, así como el 50% de los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral, debiendo asumir cada parte los costos en los que hubiera incurrido en su propia defensa.

LIQUIDACION - SEGÚN LAUDO - CASO ARBITRAL 019-2021

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR	
SALDO NETO	S/.	428,686.47	403,686.47	25,000.00

SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.			25,000.00
------------------------------------	-----	--	--	-----------

CONSIDERACIONES DEL LAUDO ARBITRAL	
SEGÚN LO DISPUESTO EN EL LAUDO ARBITRAL	
OBRA	CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN FRANCISCO SECTOR PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
ENTIDAD:	PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
UBICACION:	DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
CONTRATISTA:	CONSORCIO RECONSTRUCCION
CONSIDERACIONES SEGUN EL LAUDO ARBITRAL	
LAUDO DE DERECHO	
EXP. N° 019-2021	
FECHA DEL LAUDO: 18/10/2022	
RESUMEN DE ITEM A PAGAR:	
DESCRIPCION	MONTO A PAGAR
RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS AL TRIBUNAL	
Honorarios del Tribunal Arbitral	1,200.00
RECONOCIMIENTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	
Gastos Administrativos	1,200.00
SUB TOTAL	2,400.00
Impuesto General a las Ventas IGV (18%)	432.00
MONTO A PAGAR POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD AL LAUDO ARBITRAL EXP. N° 019-2021	2,832.00

Página 1

"(...) 5. CONCLUSIONES

- Con fecha 02.10.2020, CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN, mediante carta notificada notarialmente comunicó al PSI la Resolución Total del Contrato N° 130-2018-MINAGRIPSI, el acto de constatación de obra fue el 28.11.2020. La obra tuvo 52 días de ejecución de un plazo contractual de 60 días calendario.
- El avance físico de la obra ejecutado por el Contratista es del 12.40% respecto a la programación de avance físico valorizado. - El Laudo emitido en el Caso Arbitral N.º 019-2021 en fecha 18 de febrero del 2022, Declara fundada la primera pretensión principal de la demanda arbitral, declara la validez de la Liquidación del Contrato N°130-2018-MINAGRI-PSI presentada por CONSORCIO RECONSTRUCCION mediante la Carta N° 017-CR-GG-2020, y Ordena al PSI reconocer un monto de S/ 25,000.00 soles como saldo a favor del contratista.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- *Mediante la Carta Nro. 00094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, de fecha 01 de marzo del 2023 el PSI realizó la Devolución de las Cartas Fianzas por Fiel Cumplimiento y de Adelanto Directo al Contratista, en cumplimiento a la Tercera Pretensión Principal del Laudo emitido.*
- *El importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 403,686.46 (Inc. IGV) de los cuales corresponde S/ 175,049.18 (más IGV) en Valorizaciones de obra, S/ 88,810.25 (más IGV) en pago por la elaboración del expediente técnico, S/ 139,827.04 (más IGV) en adelantos directos.*
- *El costo total del Contrato asciende a S/ 439,330.78 incluido IGV.*
- *Se determinó penalidades por S/ 26,006.40, de los que la UADM ya aplicó y cobró la totalidad.*
- *El Laudo del caso Arbitral N.º 019-2021 en el PUNTO QUINTO declara fundado en parte la cuarta pretensión principal y en el PUNTO SEXO Ordena que cada una de las partes asuma el 50% de los honorarios del Tribunal, así como el 50% de los gastos administrativos de la Secretaria Arbitral; debiendo asumir cada parte los costos en los que hubiera incurrido en su propia defensa; por lo que en consecuencia corresponde pagar al Tribunal Arbitral la suma de S/ 2,400.00 soles más IGV (Sobre este monto la Oficina de Administración no ha alcanzado Comprobantes). (...)"*

Que, el presente acto resolutivo se emite en virtud del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de sus competencias.

Que, la finalidad del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Título I Disposiciones Preliminares, Capítulo I Disposiciones Generales refiere:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, asimismo la Opinión N° 095-2021/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que: ***“Con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento, puede adoptar las medidas que considere pertinentes para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes –resultante del proceso de liquidación- sea lo que realmente corresponda conforme a como se ha desarrollado la ejecución del contrato o la supervisión de la elaboración del expediente técnico”.*** (Énfasis agregado)

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo, para dar cumplimiento del Laudo del caso Arbitral N° 019-2021 del Contrato N.º 130-2018-MINAGRI-PSI, para la Elaboración de Expediente técnico y ejecución de obra *“Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal San Francisco, Sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”*;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N.º 130-2018-MINAGRI-PSI practicada por el CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra *“Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal San Francisco, Sector Pan de Azúcar, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”*, cuyo saldo a favor del CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN representa el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil 00/100 soles), de acuerdo a lo ordenado en el Laudo (Caso Arbitral N.º 019-2021) y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración tener presente lo ordenado en el Laudo, así como tener en cuenta el Informe Técnico Financiero, Informe N.º 1854-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración tenga en cuenta lo ordenado en el Laudo en que cada una de las Partes asuma el 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral, así como el 50% de los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral. Asimismo, cada parte deberá asumir los costos en los que ha incurrido en su propia defensa, según lo ordenado en el Laudo (Caso Arbitral N.º 019-2021).

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Reconstrucción, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES